



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26006
28 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo, en su 3246a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1993, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait":

"El Consejo de Seguridad ha tomado nota con suma preocupación de la carta de fecha 6 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq (S/25905), relativa a la resolución 833 (1993).

El Consejo recuerda a ese respecto que la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait no dividió territorio alguno entre Kuwait y el Iraq, sino que simplemente desempeñó la tarea técnica necesaria para demarcar por primera vez las coordenadas exactas, sobre la base de las Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos, suscritas por ellos el 4 de octubre de 1963 y registradas por las Naciones Unidas. El Consejo recuerda al Iraq que la Comisión de Demarcación de la Frontera actuó sobre la base de la resolución 687 (1991) y del informe del Secretario General sobre la aplicación del párrafo 3 de esa resolución, documentos ambos que fueron aceptados oficialmente por el Iraq. En su resolución 833 (1993), el Consejo reafirmó que las decisiones de la Comisión eran definitivas y exigió al Iraq y Kuwait que respetaran la inviolabilidad de la frontera internacional demarcada por la Comisión y el derecho de acceso para la navegación.

El Consejo también recuerda al Iraq su aceptación de la resolución 687 (1991) del Consejo, que constituye la base de la cesación del fuego. El Consejo desea poner de relieve ante el Iraq la inviolabilidad de la frontera internacional entre el Iraq y Kuwait, demarcada por la Comisión y garantizada por el Consejo con arreglo a las resoluciones 687 (1991), 773 (1992) y 833 (1993), y las graves consecuencias que se derivarían de su violación."
